RESOLUCIÓN NO. 4595 18 AGO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Distrital 0228 del 26 de febrero de 2009 y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que mediante Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, se delegó en la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: ***"ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE****: Asígnese y deléguese en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena."*

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: *"Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios".*

Que el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 en su numeral 15.4, frente a los recursos del Sistema General de Participaciones, determinó que dichos recursos estarán destinados a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre varias actividades *"Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa".*

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

RESOLUCIÓN NO. 4595 18 AGO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que *"El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)".*

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones prexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. Del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece "*Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".*

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", la educación debe garantizarse con estrategias de bienestar estudiantil y de mejoramiento de ambientes de aprendizaje, además de aumentar el acceso y la permanencia, de modo tal, que el país incremente el promedio de años de escolaridad y los aprendizajes efectivos de su población, acercándose a los altos estándares internacionales, y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 *Salvemos juntos a Cartagena "Por una Cartagena Libre y Resiliente"* en su línea estratégica "*Educación: Cultura de la formación con la educación para todos y*

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

todas salvamos juntos a Cartagena", plantea el *Programa Acogida "Atención a poblaciones y estrategias de Acceso y Permanencia",* con el fin de desarrollar acciones de adecuación, mantenimiento y modernización de espacios físicos, que garanticen la accesibilidad para todas y todos, seguros, saludables y generadores de bienestar. Incluyendo un plan robusto de dotación de material didáctico, que posibilite la experiencia de aprendizaje acorde a las necesidades particulares de cada contexto donde habita la escuela; en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional que buscan garantizar la equidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio educativo.

Que en el marco del *Programa Acogida "Atención a poblaciones y estrategias de Acceso y Permanencia",* tenemos el proyecto Fortalecimiento de los Ambientes de Aprendizaje de las Sedes Educativas del Distrito de Cartagena que tiene como objetivo Mejorar el estado y disponibilidad de ambientes de aprendizaje para garantizar la prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena.

Que dadas las circunstancias actuales ocasionadas por la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID 19, y teniendo en cuenta, que la modalidad de prestación del servicio educativo es presencial y excepcionalmente en alternancia de acuerdo con lo establecido en la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Directiva Ministerial 05 de 2021, se hace necesario realizar adecuaciones en algunas sedes educativas que permita lograr un retorno seguro de los estudiantes y lograr su permanencia en el sistema educativo.

Que, en visita realizada por el Arquitecto contratista Javier Martínez del equipo de infraestructura educativa a la sede Nuestra Señora del Rosario de la Institución Educativa San Juan de Damasco, se encontró que, debido a la caída de un árbol se generó levantamiento y destrucción del piso en tablón y jardinera central del patio, igualmente se encontró en parte de la cubierta de la Institución, se generaron daños en la cubierta del comedor por piedras en riñas de los vecinos, también se observó que la placa sobre el baño de prescolar y baños docentes necesita ser impermeabilizada.

Que, de conformidad a lo diagnosticado por el profesional se requieren reparaciones en la sede Nuestra Señora del Rosario de la Institución Educativa San Juan de Damasco, a fin de adecuar las condiciones de los espacios según presupuesto presentado.

Que, en ese orden, el área de Infraestructura Educativa estimo el presupuesto en la suma total de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($17.764.773),** para atender la necesidad de realizar trabajos de reparaciones en la sede Nuestra Señora del Rosario de la Institución Educativa San Juan de Damasco.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a dicha institución educativa, de los recursos necesarios para realizar las reparaciones en la cubierta, pisos entre otros, para lo

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

cual de forma previa se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la transferencia de recursos.

Que la rectora de la Institución Educativa San Juan de Damasco deberá reportar a la Subdirección Técnica Gestión Administrativa de la Secretaría de Educación Distrital, toda la documentación del proceso de contratación que se realice con ocasión de las reparaciones en la sede de la citada Institución Educativa, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, mediante el presente acto administrativo, se realizará transferencia a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal número 143 del 26 de julio de 2021 expedido con el código presupuestal 02-071-06-20-02-02-01-03 denominado ACOGIDA – FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS – SGP - Educación, como se describen a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
SAN JUAN DE DAMASCO	**806.011.909-0**	**"Transferencia para obras de reparaciones en la Sede Nuestra Señora del Rosario de la Institución Educativa San Juan de Damasco del Distrito de Cartagena.**	**$ 17,764,773**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Oficial del Distrito que se relaciona, los siguientes valores así:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
SAN JUAN DE DAMASCO	**806.011.909-0**	**"Transferencia para obras de reparaciones en la Sede Nuestra Señora del Rosario de la Institución Educativa San Juan de Damasco del Distrito de Cartagena.**	**$ 17,764,773**

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143 del 26 de julio de 2021 expedido con el código presupuestal 02-071-06-20-02-02-01-03 denominado ACOGIDA – FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS SEDES EDUCATIVAS – SGP - Educación, los recursos asignados a la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena detallada en el Artículo

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co

RESOLUCIÓN NO. 4595

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Primero para la presente vigencia, en consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir la rectora de la Institución Educativa Oficial San Juan de Damasco del Distrito de Cartagena, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto a la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, el rectora de la Institución Educativa Oficial San Juan de Damasco del Distrito de Cartagena, deberá reportar a la Subdirección Técnica Gestión Administrativa de la Secretaría de Educación Distrital, toda la documentación del proceso de contratación que se realice como resultado de la transferencia recibida parala reparaciones en la sede educativa, descrita en el artículo primero de este acto administrativo, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2°. Si al culminar la vigencia resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se incluirá en el informe de ejecución que la Institución Educativa presente a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, 18 AGO 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo.: **John Jairo Rodríguez Serrano** - Grupo Asesoría Legal SED

Revisó: **Dorys Arrieta Caro –** Directora Administrativa y Financiera SED

Documentó: **Ing. Ramón Antonio Zabaleta Ortega –** R.O. Código 219 Grado 33 SED

Proyectó: **Natalia Altamar Morales**. Contratista-SED

Centro, Plazoleta Benkos Biohó
Carrera 10 A No. 35 -73, Edificio Mariscal
Teléfonos: (5) 6411370
Cartagena de Indias - Colombia
www.sedcartagena.gov.co